



111542616

CSM *[Signature]*

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR, PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.

SANTIAGO, 28 OCT. 2016

DECRETO EXENTO Nº 866

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1983, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
2. Que, la Subsecretaría es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
3. Que, ChileSertur es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

28 OCT 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN

4. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.
5. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, generando el apoyo necesario para la conformación de una Red Nacional de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
6. Que, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta debe promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado y los privados que colaboren con él, que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades asociadas al turismo, todos los cuales deben considerar en ellas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.
7. Que, con el objeto de cumplir el objetivo antes señalado, la Subsecretaría de Turismo y ChileSertur A.G, con fecha 03 de octubre de 2016 suscribieron un convenio de colaboración, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Turismo, el Servicio Nacional de Turismo y ChileSertur A.G de fecha 03 de octubre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO”

En Santiago de Chile, a 03 de octubre 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, RUT N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 10, Santiago, y **CHILESERTUR AG**, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 3937, representado por su presidente, don Diego Baeza, cédula nacional de identidad N° 16.656.265-1, ambos con domicilio en calle Almirante Montt N° 465, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Considerando.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo** es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Por su parte, **ChileSertur** es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.
3. Que la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2015 – 2018, establece como uno de sus componentes el “Desarrollo de destinos” para lo cual está definida la Línea de Acción N° 4 el “Fortalecimiento de la articulación de actores”, que tiene como fin “vincular a los diversos actores, tanto del mundo público como privado, a nivel nacional, regional y local para la generación de un trabajo conjunto que permita optimizar la competitividad del sector en los destinos”.
5. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.
6. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, generando el apoyo necesario para la conformación de una Red Nacional de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
7. Que, de acuerdo con lo anterior la Subsecretaría de Turismo y ChileSertur vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, y por la legislación vigente.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto fomentar la participación y coordinación de organismos asociativos de turismo, conformadas por micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, junto con mejorar la competitividad de las mismas.

TERCERO: Actividades o Acciones convenidas

El presente convenio contempla las siguientes acciones a ejecutar:

1. Organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas: planificación, organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, en la Región Metropolitana. Actividad en la cual se generarán instancias de conversación, conferencias y talleres múltiples, que permita avanzar en la materia, en conjunto con mejorar la competitividad de las empresas para una mejor articulación nacional.
2. Acciones de seguimiento del encuentro: análisis de resultados e impacto de la actividad realizada, a modo de conclusión, y como herramienta para la toma de decisiones del plan de trabajo.
3. Diseño e implementación plan de trabajo: Definición conjunta de acciones a corto plazo para el fortalecimiento de articulación y representación de pymes turísticas a nivel nacional, e implementación de planificación.

CUARTO. Compromisos de las partes

La Subsecretaría de Turismo y Chilesertur, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a generar una Red de articulación Nacional de mipymes turísticas, que permita lograr representación del segmento. Ejecutando para ello el Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, bajo un trabajo coordinado, que permita dar el punto de partida para la conformación de la red, y dar curso a una planificación de acciones concretas para su fortalecimiento.

a) La Subsecretaría de Turismo:

- Disponer de recursos humanos para apoyar en la planificación del encuentro y las convocatorias a organizaciones regionales.
- Arrendar el espacio físico del encuentro, y servicios de cafetería u otros para la ejecución del encuentro.
- Coordinación con organismos públicos y/o privados, para que incorporen acciones que potencien la actividad.
- Liderar la estrategia comunicacional, en el marco de la semana de la pyme 2016.

b) Chilesertur A.G.:

- Disponer de recursos humanos para la coordinación general del encuentro, en cuanto a planificación y ejecución.
- Diseño de flyer e imagen digital del encuentro, en acuerdo con la Subsecretaría de Turismo.
- Realizar la convocatoria del evento (socios, asociaciones gremiales, contactos, etc).
- Gestionar, sponsors y/o auspiciadores, speakers, ayudantes de operaciones, stands informativos u otros relacionados al evento.
- Aportes con descuentos en almuerzo y alojamiento para invitados de regiones. (40 aprox.).
- Realización y financiamiento de evento de cierre de camaradería, con invitación gratuita para representantes de gremios seleccionados.

Ambas partes se comprometen a:

- Elaboración de los contenidos de los talleres, en coordinación con speakers, y de acuerdo a los lineamientos del evento.
- Las partes se reunirán posterior al encuentro para evaluación de los resultados obtenidos de los trabajos de taller y el impacto logrado en el evento en general.
- Los resultados e impactos logrados deberán quedar en documento escrito como respaldo de cierre de la actividad de puesta en marcha.
- Las partes definirán de manera conjunta un plan de trabajo con acciones de fortalecimiento a corto plazo, de la RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.
- Las partes deberán disponer de los recursos y realizar gestiones necesarias para el logro de las acciones planteadas en el plan de trabajo que se elabore a partir de los resultados del encuentro, de acuerdo a su disponibilidad.

QUINTO. Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el **31 de julio del 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia la que estará supeditada a una evaluación previa de las partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollar, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

SEXTO. Contraparte Técnicas

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Fomento e Inversión no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por Marcela Landeros Vera, profesional de la División de Fomento e Inversión o los funcionario (s) designado (s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Chilesertur A.G. designa como responsable al(la) Jefe(a) Director(a). En caso que el(la) Jefe(a) Director(a) de Chilesertur no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el Sr. Sergio Pino, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

SÉPTIMO. Protección de la Información

Las partes reconocen como confidencial toda información que sea transmitida entre las partes que diga relación con datos personales y/o sensibles, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o jurídicas, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

OCTAVO. Información a terceros.

La información que disponen las partes del presente Convenio, se facilitará de acuerdo con la normativa legal vigente, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Convenio.

NOVENO. Valor del convenio.

El presente convenio de cooperación no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

DÉCIMO. Uso del nombre o logo.

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo.

DÉCIMO PRIMERO. Principios generales que rigen el Convenio.

El presente Convenio o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DÉCIMO SEGUNDO. Equidad de género

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

DÉCIMO TERCERO. Resolución de conflicto

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y ChileSertur

DÉCIMO CUARTO. Personerías

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don Diego Baeza en representación de ChileSertur, según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de Directorio ChileSertur AG N° 3937, de fecha 20 de abril de 2016, de conformidad al certificado de fecha 10 de agosto de 2016-11764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DON DIEGO BAEZA EN REPRESENTACIÓN DE CHILESERTUR A.G.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)





“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO”

En Santiago de Chile, a 03 de octubre 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, RUT N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 10, Santiago, y **CHILESERTUR AG**, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 3937, representado por su presidente, don Diego Baeza, cédula nacional de identidad N° 16.656.265-1, ambos con domicilio en calle Almirante Montt N° 465, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Considerando.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo** es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Por su parte, **ChileSertur** es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.
3. Que la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2015 – 2018, establece como uno de sus componentes el “Desarrollo de destinos” para lo cual está definida la Línea de Acción N° 4 el “Fortalecimiento de la articulación de actores”, que tiene como fin “vincular a los diversos actores, tanto del mundo público como privado, a nivel nacional, regional y local para la generación de un trabajo conjunto que permita optimizar la competitividad del sector en los destinos”.
5. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.



6. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, generando el apoyo necesario para la conformación de una Red Nacional de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
7. Que, de acuerdo con lo anterior la Subsecretaría de Turismo y ChileSertur vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, y por la legislación vigente.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto fomentar la participación y coordinación de organismos asociativos de turismo, conformadas por micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, junto con mejorar la competitividad de las mismas.

TERCERO: Actividades o Acciones convenidas

El presente convenio contempla las siguientes acciones a ejecutar:

1. Organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas: planificación, organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, en la Región Metropolitana. Actividad en la cual se generarán instancias de conversación, conferencias y talleres múltiples, que permita avanzar en la materia, en conjunto con mejorar la competitividad de las empresas para una mejor articulación nacional.
2. Acciones de seguimiento del encuentro: análisis de resultados e impacto de la actividad realizada, a modo de conclusión, y como herramienta para la toma de decisiones del plan de trabajo.
3. Diseño e implementación plan de trabajo: Definición conjunta de acciones a corto plazo para el fortalecimiento de articulación y representación de pymes turísticas a nivel nacional, e implementación de planificación.

CUARTO. Compromisos de las partes

La Subsecretaría de Turismo y Chilesertur, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a generar una Red de articulación Nacional de mipymes turísticas, que permita lograr representación del segmento. Ejecutando para ello el Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, bajo un trabajo coordinado, que permita dar el punto de partida para la conformación de la red, y dar curso a una planificación de acciones concretas para su fortalecimiento.

a) La Subsecretaría de Turismo:

- Disponer de recursos humanos para apoyar en la planificación del encuentro y las convocatorias a organizaciones regionales.
- Arrendar el espacio físico del encuentro, y servicios de cafetería u otros para la ejecución del encuentro.
- Coordinación con organismos públicos y/o privados, para que incorporen acciones que potencien la actividad.



- Liderar la estrategia comunicacional, en el marco de la semana de la pyme 2016.

b) **Chilesertur A.G.:**

- Disponer de recursos humanos para la coordinación general del encuentro, en cuanto a planificación y ejecución.
- Diseño de flyer e imagen digital del encuentro, en acuerdo con la Subsecretaría de Turismo.
- Realizar la convocatoria del evento (socios, asociaciones gremiales, contactos, etc).
- Gestionar, sponsors y/o auspiciadores, speakers, ayudantes de operaciones, stands informativos u otros relacionados al evento.
- Aportes con descuentos en almuerzo y alojamiento para invitados de regiones. (40 aprox.).
- Realización y financiamiento de evento de cierre de camaradería, con invitación gratuita para representantes de gremios seleccionados.

Ambas partes se comprometen a:

- Elaboración de los contenidos de los talleres, en coordinación con speakers, y de acuerdo a los lineamientos del evento.
- Las partes se reunirán posterior al encuentro para evaluación de los resultados obtenidos de los trabajos de taller y el impacto logrado en el evento en general.
- Los resultados e impactos logrados deberán quedar en documento escrito como respaldo de cierre de la actividad de puesta en marcha.
- Las partes definirán de manera conjunta un plan de trabajo con acciones de fortalecimiento a corto plazo, de la RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.
- Las partes deberán disponer de los recursos y realizar gestiones necesarias para el logro de las acciones planteadas en el plan de trabajo que se elabore a partir de los resultados del encuentro, de acuerdo a su disponibilidad.

QUINTO. Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el **31 de julio del 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia la que estará supeditada a una evaluación previa de las partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollar, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

SEXTO. Contraparte Técnicas

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Fomento e Inversión no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada



por Marcela Landeros Vera, profesional de la División de Fomento e Inversión o los funcionario (s) designado (s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Chilesertur A.G. designa como responsable al(la) Jefe(a) Director(a). En caso que el(la) Jefe(a) Director(a) de Chilesertur no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el Sr. Sergio Pino, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

SÉPTIMO. Protección de la Información

Las partes reconocen como confidencial toda información que sea transmitida entre las partes que diga relación con datos personales y/o sensibles, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o jurídicas, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

OCTAVO. Información a terceros.

La información que disponen las partes del presente Convenio, se facilitará de acuerdo con la normativa legal vigente, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Convenio.



NOVENO. Valor del convenio.

El presente convenio de cooperación no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

DÉCIMO. Uso del nombre o logo.

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo.

DÉCIMO PRIMERO. Principios generales que rigen el Convenio.

El presente Convenio o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DÉCIMO SEGUNDO. Equidad de género

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

DÉCIMO TERCERO. Resolución de conflicto

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur

DÉCIMO CUARTO. Personerías

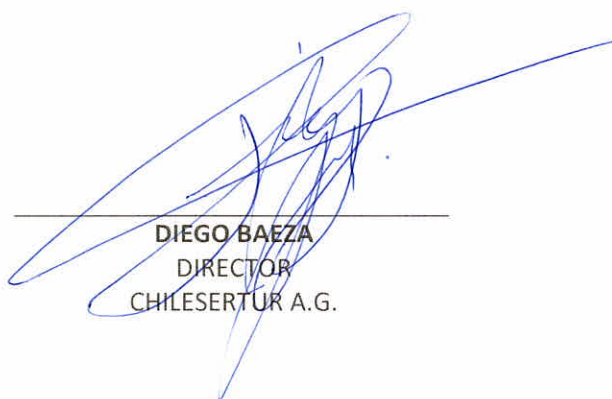
La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



La personería de don Diego Baeza en representación de ChileSertur, según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de Directorio Chilesertur AG N° 3937, de fecha 20 de abril de 2016, de conformidad al certificado de fecha 10 de agosto de 2016-11764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



DIEGO BAEZA
DIRECTOR
CHILESERTUR A.G.



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARÍA DE TURISMO



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO”

En Santiago de Chile, a 03 de octubre 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, RUT N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 10, Santiago, y **CHILESERTUR AG**, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 3937, representado por su presidente, don Diego Baeza, cédula nacional de identidad N° 16.656.265-1, ambos con domicilio en calle Almirante Montt N° 465, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Considerando.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo** es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Por su parte, **ChileSertur** es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.
3. Que la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2015 – 2018, establece como uno de sus componentes el “Desarrollo de destinos” para lo cual está definida la Línea de Acción N° 4 el “Fortalecimiento de la articulación de actores”, que tiene como fin “vincular a los diversos actores, tanto del mundo público como privado, a nivel nacional, regional y local para la generación de un trabajo conjunto que permita optimizar la competitividad del sector en los destinos”.
5. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.



6. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, generando el apoyo necesario para la conformación de una Red Nacional de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
7. Que, de acuerdo con lo anterior la Subsecretaría de Turismo y ChileSertur vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, y por la legislación vigente.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto fomentar la participación y coordinación de organismos asociativos de turismo, conformadas por micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, junto con mejorar la competitividad de las mismas.

TERCERO: Actividades o Acciones convenidas

El presente convenio contempla las siguientes acciones a ejecutar:

1. Organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas: planificación, organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, en la Región Metropolitana. Actividad en la cual se generarán instancias de conversación, conferencias y talleres múltiples, que permita avanzar en la materia, en conjunto con mejorar la competitividad de las empresas para una mejor articulación nacional.
2. Acciones de seguimiento del encuentro: análisis de resultados e impacto de la actividad realizada, a modo de conclusión, y como herramienta para la toma de decisiones del plan de trabajo.
3. Diseño e implementación plan de trabajo: Definición conjunta de acciones a corto plazo para el fortalecimiento de articulación y representación de pymes turísticas a nivel nacional, e implementación de planificación.

CUARTO. Compromisos de las partes

La Subsecretaría de Turismo y Chilesertur, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a generar una Red de articulación Nacional de mipymes turísticas, que permita lograr representación del segmento. Ejecutando para ello el Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, bajo un trabajo coordinado, que permita dar el punto de partida para la conformación de la red, y dar curso a una planificación de acciones concretas para su fortalecimiento.

a) La Subsecretaría de Turismo:

- Disponer de recursos humanos para apoyar en la planificación del encuentro y las convocatorias a organizaciones regionales.
- Arrendar el espacio físico del encuentro, y servicios de cafetería u otros para la ejecución del encuentro.
- Coordinación con organismos públicos y/o privados, para que incorporen acciones que potencien la actividad.



- Liderar la estrategia comunicacional, en el marco de la semana de la pyme 2016.

b) **Chilesertur A.G.:**

- Disponer de recursos humanos para la coordinación general del encuentro, en cuanto a planificación y ejecución.
- Diseño de flyer e imagen digital del encuentro, en acuerdo con la Subsecretaría de Turismo.
- Realizar la convocatoria del evento (socios, asociaciones gremiales, contactos, etc).
- Gestionar, sponsors y/o auspiciadores, speakers, ayudantes de operaciones, stands informativos u otros relacionados al evento.
- Aportes con descuentos en almuerzo y alojamiento para invitados de regiones. (40 aprox.).
- Realización y financiamiento de evento de cierre de camaradería, con invitación gratuita para representantes de gremios seleccionados.

Ambas partes se comprometen a:

- Elaboración de los contenidos de los talleres, en coordinación con speakers, y de acuerdo a los lineamientos del evento.
- Las partes se reunirán posterior al encuentro para evaluación de los resultados obtenidos de los trabajos de taller y el impacto logrado en el evento en general.
- Los resultados e impactos logrados deberán quedar en documento escrito como respaldo de cierre de la actividad de puesta en marcha.
- Las partes definirán de manera conjunta un plan de trabajo con acciones de fortalecimiento a corto plazo, de la RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.
- Las partes deberán disponer de los recursos y realizar gestiones necesarias para el logro de las acciones planteadas en el plan de trabajo que se elabore a partir de los resultados del encuentro, de acuerdo a su disponibilidad.

QUINTO. Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el **31 de julio del 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia la que estará supeditada a una evaluación previa de las partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollar, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

SEXTO. Contraparte Técnicas

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Fomento e Inversión no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada



por Marcela Landeros Vera, profesional de la División de Fomento e Inversión o los funcionario (s) designado (s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Chilesertur A.G. designa como responsable al(la) Jefe(a) Director(a). En caso que el(la) Jefe(a) Director(a) de Chilesertur no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el Sr. Sergio Pino, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

SÉPTIMO. Protección de la Información

Las partes reconocen como confidencial toda información que sea transmitida entre las partes que diga relación con datos personales y/o sensibles, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o jurídicas, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

OCTAVO. Información a terceros.

La información que disponen las partes del presente Convenio, se facilitará de acuerdo con la normativa legal vigente, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Convenio.



NOVENO. Valor del convenio.

El presente convenio de cooperación no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

DÉCIMO. Uso del nombre o logo.

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo.

DÉCIMO PRIMERO. Principios generales que rigen el Convenio.

El presente Convenio o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DÉCIMO SEGUNDO. Equidad de género

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

DÉCIMO TERCERO. Resolución de conflicto

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur

DÉCIMO CUARTO. Personerías

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



La personería de don Diego Baeza en representación de ChileSertur, según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de Directorio Chilesertur AG N° 3937, de fecha 20 de abril de 2016, de conformidad al certificado de fecha 10 de agosto de 2016-11764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



DIEGO BAEZA
DIRECTOR
CHILESERTUR A.G.



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARÍA DE TURISMO



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO”

En Santiago de Chile, a 03 de octubre 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, RUT N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 10, Santiago, y **CHILESERTUR AG**, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 3937, representado por su presidente, don Diego Baeza, cédula nacional de identidad N° 16.656.265-1, ambos con domicilio en calle Almirante Montt N° 465, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Considerando.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo** es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Por su parte, **ChileSertur** es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.
3. Que la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2015 – 2018, establece como uno de sus componentes el “Desarrollo de destinos” para lo cual está definida la Línea de Acción N° 4 el “Fortalecimiento de la articulación de actores”, que tiene como fin “vincular a los diversos actores, tanto del mundo público como privado, a nivel nacional, regional y local para la generación de un trabajo conjunto que permita optimizar la competitividad del sector en los destinos”.
5. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.



6. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, generando el apoyo necesario para la conformación de una Red Nacional de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
7. Que, de acuerdo con lo anterior la Subsecretaría de Turismo y ChileSertur vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, y por la legislación vigente.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto fomentar la participación y coordinación de organismos asociativos de turismo, conformadas por micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, junto con mejorar la competitividad de las mismas.

TERCERO: Actividades o Acciones convenidas

El presente convenio contempla las siguientes acciones a ejecutar:

1. Organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas: planificación, organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, en la Región Metropolitana. Actividad en la cual se generarán instancias de conversación, conferencias y talleres múltiples, que permita avanzar en la materia, en conjunto con mejorar la competitividad de las empresas para una mejor articulación nacional.
2. Acciones de seguimiento del encuentro: análisis de resultados e impacto de la actividad realizada, a modo de conclusión, y como herramienta para la toma de decisiones del plan de trabajo.
3. Diseño e implementación plan de trabajo: Definición conjunta de acciones a corto plazo para el fortalecimiento de articulación y representación de pymes turísticas a nivel nacional, e implementación de planificación.

CUARTO. Compromisos de las partes

La Subsecretaría de Turismo y Chilesertur, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a generar una Red de articulación Nacional de mipymes turísticas, que permita lograr representación del segmento. Ejecutando para ello el Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, bajo un trabajo coordinado, que permita dar el punto de partida para la conformación de la red, y dar curso a una planificación de acciones concretas para su fortalecimiento.

a) La Subsecretaría de Turismo:

- Disponer de recursos humanos para apoyar en la planificación del encuentro y las convocatorias a organizaciones regionales.
- Arrendar el espacio físico del encuentro, y servicios de cafetería u otros para la ejecución del encuentro.
- Coordinación con organismos públicos y/o privados, para que incorporen acciones que potencien la actividad.



- Liderar la estrategia comunicacional, en el marco de la semana de la pyme 2016.

b) **Chilesertur A.G.:**

- Disponer de recursos humanos para la coordinación general del encuentro, en cuanto a planificación y ejecución.
- Diseño de flyer e imagen digital del encuentro, en acuerdo con la Subsecretaría de Turismo.
- Realizar la convocatoria del evento (socios, asociaciones gremiales, contactos, etc).
- Gestionar, sponsors y/o auspiciadores, speakers, ayudantes de operaciones, stands informativos u otros relacionados al evento.
- Aportes con descuentos en almuerzo y alojamiento para invitados de regiones. (40 aprox.).
- Realización y financiamiento de evento de cierre de camaradería, con invitación gratuita para representantes de gremios seleccionados.

Ambas partes se comprometen a:

- Elaboración de los contenidos de los talleres, en coordinación con speakers, y de acuerdo a los lineamientos del evento.
- Las partes se reunirán posterior al encuentro para evaluación de los resultados obtenidos de los trabajos de taller y el impacto logrado en el evento en general.
- Los resultados e impactos logrados deberán quedar en documento escrito como respaldo de cierre de la actividad de puesta en marcha.
- Las partes definirán de manera conjunta un plan de trabajo con acciones de fortalecimiento a corto plazo, de la RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.
- Las partes deberán disponer de los recursos y realizar gestiones necesarias para el logro de las acciones planteadas en el plan de trabajo que se elabore a partir de los resultados del encuentro, de acuerdo a su disponibilidad.

QUINTO. Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el **31 de julio del 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia la que estará supeditada a una evaluación previa de las partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollar, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

SEXTO. Contraparte Técnicas

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Fomento e Inversión no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada



por Marcela Landeros Vera, profesional de la División de Fomento e Inversión o los funcionario (s) designado (s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Chilesertur A.G. designa como responsable al(la) Jefe(a) Director(a). En caso que el(la) Jefe(a) Director(a) de Chilesertur no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el Sr. Sergio Pino, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

SÉPTIMO. Protección de la Información

Las partes reconocen como confidencial toda información que sea transmitida entre las partes que diga relación con datos personales y/o sensibles, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o jurídicas, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

OCTAVO. Información a terceros.

La información que disponen las partes del presente Convenio, se facilitará de acuerdo con la normativa legal vigente, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Convenio.



NOVENO. Valor del convenio.

El presente convenio de cooperación no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

DÉCIMO. Uso del nombre o logo.

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo.

DÉCIMO PRIMERO. Principios generales que rigen el Convenio.

El presente Convenio o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DÉCIMO SEGUNDO. Equidad de género

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

DÉCIMO TERCERO. Resolución de conflicto

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur

DÉCIMO CUARTO. Personerías

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



La personería de don Diego Baeza en representación de ChileSertur, según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de Directorio Chilesertur AG N° 3937, de fecha 20 de abril de 2016, de conformidad al certificado de fecha 10 de agosto de 2016-11764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



DIEGO BAEZA
DIRECTOR
CHILESERTUR A.G.



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO”

En Santiago de Chile, a 03 de octubre 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, RUT N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 10, Santiago, y **CHILESERTUR AG**, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 3937, representado por su presidente, don Diego Baeza, cédula nacional de identidad N° 16.656.265-1, ambos con domicilio en calle Almirante Montt N° 465, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Considerando.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo** es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Por su parte, **ChileSertur** es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.
3. Que la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2015 – 2018, establece como uno de sus componentes el “Desarrollo de destinos” para lo cual está definida la Línea de Acción N° 4 el “Fortalecimiento de la articulación de actores”, que tiene como fin “vincular a los diversos actores, tanto del mundo público como privado, a nivel nacional, regional y local para la generación de un trabajo conjunto que permita optimizar la competitividad del sector en los destinos”.
5. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.



6. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, generando el apoyo necesario para la conformación de una Red Nacional de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
7. Que, de acuerdo con lo anterior la Subsecretaría de Turismo y ChileSertur vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, y por la legislación vigente.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto fomentar la participación y coordinación de organismos asociativos de turismo, conformadas por micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, junto con mejorar la competitividad de las mismas.

TERCERO: Actividades o Acciones convenidas

El presente convenio contempla las siguientes acciones a ejecutar:

1. Organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas: planificación, organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, en la Región Metropolitana. Actividad en la cual se generarán instancias de conversación, conferencias y talleres múltiples, que permita avanzar en la materia, en conjunto con mejorar la competitividad de las empresas para una mejor articulación nacional.
2. Acciones de seguimiento del encuentro: análisis de resultados e impacto de la actividad realizada, a modo de conclusión, y como herramienta para la toma de decisiones del plan de trabajo.
3. Diseño e implementación plan de trabajo: Definición conjunta de acciones a corto plazo para el fortalecimiento de articulación y representación de pymes turísticas a nivel nacional, e implementación de planificación.

CUARTO. Compromisos de las partes

La Subsecretaría de Turismo y Chilesertur, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a generar una Red de articulación Nacional de mipymes turísticas, que permita lograr representación del segmento. Ejecutando para ello el Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, bajo un trabajo coordinado, que permita dar el punto de partida para la conformación de la red, y dar curso a una planificación de acciones concretas para su fortalecimiento.

a) La Subsecretaría de Turismo:

- Disponer de recursos humanos para apoyar en la planificación del encuentro y las convocatorias a organizaciones regionales.
- Arrendar el espacio físico del encuentro, y servicios de cafetería u otros para la ejecución del encuentro.
- Coordinación con organismos públicos y/o privados, para que incorporen acciones que potencien la actividad.



- Liderar la estrategia comunicacional, en el marco de la semana de la pyme 2016.

b) **Chilesertur A.G.:**

- Disponer de recursos humanos para la coordinación general del encuentro, en cuanto a planificación y ejecución.
- Diseño de flyer e imagen digital del encuentro, en acuerdo con la Subsecretaría de Turismo.
- Realizar la convocatoria del evento (socios, asociaciones gremiales, contactos, etc).
- Gestionar, sponsors y/o auspiciadores, speakers, ayudantes de operaciones, stands informativos u otros relacionados al evento.
- Aportes con descuentos en almuerzo y alojamiento para invitados de regiones. (40 aprox.).
- Realización y financiamiento de evento de cierre de camaradería, con invitación gratuita para representantes de gremios seleccionados.

Ambas partes se comprometen a:

- Elaboración de los contenidos de los talleres, en coordinación con speakers, y de acuerdo a los lineamientos del evento.
- Las partes se reunirán posterior al encuentro para evaluación de los resultados obtenidos de los trabajos de taller y el impacto logrado en el evento en general.
- Los resultados e impactos logrados deberán quedar en documento escrito como respaldo de cierre de la actividad de puesta en marcha.
- Las partes definirán de manera conjunta un plan de trabajo con acciones de fortalecimiento a corto plazo, de la RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.
- Las partes deberán disponer de los recursos y realizar gestiones necesarias para el logro de las acciones planteadas en el plan de trabajo que se elabore a partir de los resultados del encuentro, de acuerdo a su disponibilidad.

QUINTO. Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el **31 de julio del 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia la que estará supeditada a una evaluación previa de las partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollar, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

SEXTO. Contraparte Técnicas

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Fomento e Inversión no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada



por Marcela Landeros Vera, profesional de la División de Fomento e Inversión o los funcionario (s) designado (s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Chilesertur A.G. designa como responsable al(la) Jefe(a) Director(a). En caso que el(la) Jefe(a) Director(a) de Chilesertur no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el Sr. Sergio Pino, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

SÉPTIMO. Protección de la Información

Las partes reconocen como confidencial toda información que sea transmitida entre las partes que diga relación con datos personales y/o sensibles, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o jurídicas, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

OCTAVO. Información a terceros.

La información que disponen las partes del presente Convenio, se facilitará de acuerdo con la normativa legal vigente, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Convenio.



NOVENO. Valor del convenio.

El presente convenio de cooperación no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

DÉCIMO. Uso del nombre o logo.

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo.

DÉCIMO PRIMERO. Principios generales que rigen el Convenio.

El presente Convenio o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DÉCIMO SEGUNDO. Equidad de género

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

DÉCIMO TERCERO. Resolución de conflicto

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur

DÉCIMO CUARTO. Personerías

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



La personería de don Diego Baeza en representación de ChileSertur, según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de Directorio Chilesertur AG N° 3937, de fecha 20 de abril de 2016, de conformidad al certificado de fecha 10 de agosto de 2016-11764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



DIEGO BAEZA
DIRECTOR
CHILESERTUR A.G.



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



111542616

CSMll.

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR, PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.

SANTIAGO, 28 OCT. 2016

DECRETO EXENTO Nº 866

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1983, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
2. Que, la Subsecretaría es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
3. Que, ChileSertur es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.



4. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.
5. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, generando el apoyo necesario para la conformación de una Red Nacional de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
6. Que, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta debe promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado y los privados que colaboren con él, que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades asociadas al turismo, todos los cuales deben considerar en ellas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.
7. Que, con el objeto de cumplir el objetivo antes señalado, la Subsecretaría de Turismo y ChileSertur A.G, con fecha 03 de octubre de 2016 suscribieron un convenio de colaboración, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Turismo, el Servicio Nacional de Turismo y ChileSertur A.G de fecha 03 de octubre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO”

En Santiago de Chile, a 03 de octubre 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, RUT N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 10, Santiago, y **CHILESERTUR AG**, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 3937, representado por su presidente, don Diego Baeza, cédula nacional de identidad N° 16.656.265-1, ambos con domicilio en calle Almirante Montt N° 465, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Considerando.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo** es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Por su parte, **ChileSertur** es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.
3. Que la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2015 – 2018, establece como uno de sus componentes el “Desarrollo de destinos” para lo cual está definida la Línea de Acción N° 4 el “Fortalecimiento de la articulación de actores”, que tiene como fin “vincular a los diversos actores, tanto del mundo público como privado, a nivel nacional, regional y local para la generación de un trabajo conjunto que permita optimizar la competitividad del sector en los destinos”.
5. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.
6. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, generando el apoyo necesario para la conformación de una Red Nacional de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
7. Que, de acuerdo con lo anterior la Subsecretaría de Turismo y ChileSertur vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, y por la legislación vigente.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto fomentar la participación y coordinación de organismos asociativos de turismo, conformadas por micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, junto con mejorar la competitividad de las mismas.

TERCERO: Actividades o Acciones convenidas

El presente convenio contempla las siguientes acciones a ejecutar:

1. Organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas: planificación, organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, en la Región Metropolitana. Actividad en la cual se generarán instancias de conversación, conferencias y talleres múltiples, que permita avanzar en la materia, en conjunto con mejorar la competitividad de las empresas para una mejor articulación nacional.
2. Acciones de seguimiento del encuentro: análisis de resultados e impacto de la actividad realizada, a modo de conclusión, y como herramienta para la toma de decisiones del plan de trabajo.
3. Diseño e implementación plan de trabajo: Definición conjunta de acciones a corto plazo para el fortalecimiento de articulación y representación de pymes turísticas a nivel nacional, e implementación de planificación.

CUARTO. Compromisos de las partes

La Subsecretaría de Turismo y Chilesertur, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a generar una Red de articulación Nacional de mipymes turísticas, que permita lograr representación del segmento. Ejecutando para ello el Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, bajo un trabajo coordinado, que permita dar el punto de partida para la conformación de la red, y dar curso a una planificación de acciones concretas para su fortalecimiento.

a) La Subsecretaría de Turismo:

- Disponer de recursos humanos para apoyar en la planificación del encuentro y las convocatorias a organizaciones regionales.
- Arrendar el espacio físico del encuentro, y servicios de cafetería u otros para la ejecución del encuentro.
- Coordinación con organismos públicos y/o privados, para que incorporen acciones que potencien la actividad.
- Liderar la estrategia comunicacional, en el marco de la semana de la pyme 2016.

b) Chilesertur A.G.:

- Disponer de recursos humanos para la coordinación general del encuentro, en cuanto a planificación y ejecución.
- Diseño de flyer e imagen digital del encuentro, en acuerdo con la Subsecretaría de Turismo.
- Realizar la convocatoria del evento (socios, asociaciones gremiales, contactos, etc).
- Gestionar, sponsors y/o auspiciadores, speakers, ayudantes de operaciones, stands informativos u otros relacionados al evento.
- Aportes con descuentos en almuerzo y alojamiento para invitados de regiones. (40 aprox.).
- Realización y financiamiento de evento de cierre de camaradería, con invitación gratuita para representantes de gremios seleccionados.

Ambas partes se comprometen a:

- Elaboración de los contenidos de los talleres, en coordinación con speakers, y de acuerdo a los lineamientos del evento.
- Las partes se reunirán posterior al encuentro para evaluación de los resultados obtenidos de los trabajos de taller y el impacto logrado en el evento en general.
- Los resultados e impactos logrados deberán quedar en documento escrito como respaldo de cierre de la actividad de puesta en marcha.
- Las partes definirán de manera conjunta un plan de trabajo con acciones de fortalecimiento a corto plazo, de la RED NACIONAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.
- Las partes deberán disponer de los recursos y realizar gestiones necesarias para el logro de las acciones planteadas en el plan de trabajo que se elabore a partir de los resultados del encuentro, de acuerdo a su disponibilidad.

QUINTO. Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el **31 de julio del 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia la que estará supeditada a una evaluación previa de las partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollar, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

SEXTO. Contraparte Técnicas

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Fomento e Inversión no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por Marcela Landeros Vera, profesional de la División de Fomento e Inversión o los funcionario (s) designado (s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Chilesertur A.G. designa como responsable al(la) Jefe(a) Director(a). En caso que el(la) Jefe(a) Director(a) de Chilesertur no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el Sr. Sergio Pino, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

SÉPTIMO. Protección de la Información

Las partes reconocen como confidencial toda información que sea transmitida entre las partes que diga relación con datos personales y/o sensibles, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o jurídicas, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

OCTAVO. Información a terceros.

La información que disponen las partes del presente Convenio, se facilitará de acuerdo con la normativa legal vigente, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Convenio.

NOVENO. Valor del convenio.

El presente convenio de cooperación no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

DÉCIMO. Uso del nombre o logo.

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo.

DÉCIMO PRIMERO. Principios generales que rigen el Convenio.

El presente Convenio o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DÉCIMO SEGUNDO. Equidad de género

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

DÉCIMO TERCERO. Resolución de conflicto

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur

DÉCIMO CUARTO. Personerías

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don Diego Baeza en representación de ChileSertur, según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de Directorio Chilesertur AG N° 3937, de fecha 20 de abril de 2016, de conformidad al certificado de fecha 10 de agosto de 2016-11764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DON DIEGO BAEZA EN REPRESENTACIÓN DE CHILESERTUR A.G.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

JEFE DE GABINETE

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de turismo